

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

871 *Orden ECC/93/2015, de 12 de enero, de autorización administrativa de cesión de la cartera de seguros del ramo de pérdidas pecuniarias diversas de Depsa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, a Interlloyd Versicherungs-Ag, sucursal en España.*

Las entidades Depsa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, e Interlloyd Versicherungs-Ag, han presentado, ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la operación de cesión en virtud de la cual la entidad Depsa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, cederá a la sucursal en España de la entidad Interlloyd Versicherungs-Ag la cartera de seguros correspondiente al ramo de pérdidas pecuniarias diversas suscrita por la cedente y vigente a la fecha de cierre pactada en el convenio de cesión.

De la documentación que se adjunta a la solicitud presentada ante este Centro directivo, se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y en el artículo 70 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.

Autorizar la cesión de la cartera de seguros en virtud de la cual la entidad Depsa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, cederá a la sucursal en España de la entidad Interlloyd Versicherungs-Ag la cartera de seguros correspondiente al ramo de pérdidas pecuniarias diversas suscrita por la cedente y vigente a la fecha de cierre pactada en el convenio de cesión.

Segundo.

Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de pérdidas pecuniarias diversas a la entidad cedente.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de enero de 2015.–El Ministro de Economía y Competitividad, P.D. (Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio), el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Íñigo Fernández de Mesa Vargas.